

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y  
CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL  
SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO  
NORA**

En Oviedo, a veintiocho de junio de 2002

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, D. Herminio Sastre Andrés, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2002 y por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento, en reunión celebrada el 13 de febrero de 2002.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Por aplicación del Real Decreto-Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos, quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Dicha norma se materializó con la ejecución, por parte del Departamento Ministerial competente - en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente- de las infraestructuras del sistema general de saneamiento de la zona central de Asturias, que incluye las cuencas de los ríos Nalón, Caudal y Nora.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, la Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional y que se corresponden con las declaradas de interés del Principado de Asturias, según su artículo 8, especificadas en el Anexo II de la misma y que, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan Director de Obras, son las de dicho Anexo II las que tienen la consideración de interés regional (Disposición Transitoria Tercera del Decreto 19/98, de 23 de abril).

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la cuenca del río Nora puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órgano que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 18.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del sistema general de saneamiento de la cuenca del río Nora, cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio.

**Segunda.-** Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

**Tercera.-** El Principado de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, obligándose a depurar eficazmente las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras y ajustando los parámetros de control de los efluentes de las mismas a las especificaciones contenidas en las bases de diseño de su construcción, recogidas en los respectivos proyectos.

**Cuarta.-** Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y de la Comunidad Autónoma y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Norte, en el seno de la Comisión transmitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Principado de Asturias pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

La Confederación Hidrográfica del Norte asesorará al Principado de Asturias en la elaboración de las prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe de realizar la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras objeto de encomienda.

**Quinta.-** El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión.

**Sexta.-** La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o las Administraciones Locales.

**Séptima.-** La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

**Octava.-** La Encomienda de Gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Norte



Fdo.: Fernando González Landa

El Consejero de Medio Ambiente y  
Presidente de la Junta de  
Saneamiento



Fdo.: Herminio Sastre Andrés

## ANEXO

### SISTEMA DE SANEAMIENTO GENERAL DEL RIO NORA INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION

#### CUENCA DEL NORA

##### **DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE VILLAPEREZ.**

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLAPEREZ PARA SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO NORA (ASTURIAS)

CLAVE: 01.333.348/2111.

La instalación de secado de fangos de la EDAR será sustituida con cargo a la UTE Ferrovial-Cadagua, constructora de la planta, bajo la supervisión de la Comisión Técnica Mixta definida en la cláusula cuarta

##### **COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO NORA**

PROYECTO DE COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO NORA. TRAMO LAS LLAMARGAS-ESPÍRITU SANTO.TT.MM DE SIERO Y OVIEDO.

CLAVE: 01.333.345/211

PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RÍO NORA. TRAMO LAS LLAMARGAS-EL BERRON.T.M. DE SIERO.

CLAVE 01.419.274/2111

##### **COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO NOREÑA**

PROYECTO DEL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RÍO NOREÑA. TRAMO E.D.A.R.

VILLAPÉREZ-LA FRESNEDA.TT.MM DE SIERO Y OVIEDO.

CLAVE: 01.333.348/2111

PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RÍO NOREÑA. TRAMO LA FRESNEDA-NOREÑA. TT.MM DE SIERO Y NOREÑA.

CLAVE: 01.333.355/2111

#### CUENCA DEL RÍO SAN CLAUDIO

##### **EDAR DE SAN CLAUDIO**

PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SAN CLAUDIO PARA SANEAMIENTO DEL ARROYO SAN CLAUDIO. CUENCA DEL RÍO NORA. T.M DE OVIEDO (ASTURIAS).

CLAVE: 01.333.345/2111

##### **COLECTOR DEL RÍO SAN CLAUDIO**

PROYECTO DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN CLAUDIO. T.M. DE OVIEDO (ASTURIAS).

CLAVE: 01.333.369/2112